6. LEY QUE REGULA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PNP



981. OBJETIVOS.- PROMOVER LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS CONTENIDOS QUE IMPARTE, GARANTIZANDO LA ACTUALIZACIÓN CONSTANTE Y LA CALIDAD DE SU:

- PROFESIONALISMO.
- DISCIPLINA.
- GESTIÓN.
- FORMACIÓN.
- OFERTA EDUCATIVA.



982. DOCENTES.- CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO, PUEDEN EJERCER LA DOCENCIA:.

- LOS OFICIALES.
- LOS SUBOFICIALES.
- LOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE LA ESCUELA.
- LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS.
- LOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS NACIONALES.



983. LOS PLANES CURRICULARES SON APROBADOS POR:.

- LA DIVEDU.
- LA SUNEDU.
- LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
- LA ENFPP.
- LA DIREDU.



984. INVESTIGACIÓN.- LA FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL, PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO QUE FORMAN PARTE DE SUS:

- PROGRAMAS CURRICULARES
- PROGRAMAS ACADÉMICOS
- INVESTIGACIONES
- PLAN CURRICULAR
- PROGRAMAS DE EVALUACIÓN



985. CONVALIDACIÓN Y REVALIDACIÓN.- DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO Y CON OPINIÓN PREVIA DEL CONSEJO ACADÉMICO, LA CONVALIDACIÓN ACADÉMICA SE AUTORIZA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL:

DIRECTOR DE LA ESCUELA RESPECTIVA.

DIRECTOR DE EDUCACIÓN.

CONSEJO MULTIDISCIPLINARIO.

COLEGIADO.

SUNEDU.



986. ES UN PRINCIPIO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL:

ETICA POLICIAL.

SERVICIO POLICIAL.

DESARROLLO DE COMPETENCIAS PERTINENTES.

DESARROLLO PERSONAL.

ETICA SOCIAL.



987. ES PRINCIPIO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL:.

COMPETENCIA.

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

CONTINUIDAD.

ETICA.

MORAL.



988. LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL ES EL ÓRGANO DE GESTIÓN EDUCATIVA ENCARGADO DE:.

ORGANIZAR.

ESTABLECER.

DIRIGIR.

COMANDAR.

ESTRUCTURAR.



989. SON LOS QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS NORMAS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, SUPERAN SATISFACTORIAMENTE SUS ETAPAS DE SELECCIÓN Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN ALGUNA DE ELLAS:

DISCENTES.

DOCENTES.

ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL

PARTICIPANTES.

ALUMNOS.

990. NO PUEDE RESTRINGIRSE O RETIRARSE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE POR HECHOS VINCULADOS A:.



MEDIDA DISCIPLINARIA

ACTOS INDECOROSOS

MERITOS ALCANZADOS

PATERNIDAD

VIOLENCIA FAMILIAR

991. PARA ACCEDER A BECAS DE ESTUDIOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO Y PARTICIPAR EN LOS CURSOS EQUIVALENTES A LOS PROGRAMAS DE PREPARACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, SE REQUIERE PREVIAMENTE:.



APROBAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTO Y APTITUD ACADÉMICA

HABER LOGRADO VACANTE EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTÍNUA Y ESTAR AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

HABER APROBADO EL EXAMEN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

NO HABER LOGRADO VACANTE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

992. SON GRADUADOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL:.



LOS ALFÉRECES DE LA ESCUELA DE OFICIALES PNP

LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN

LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE SU PLAN CURRICULAR Y COMPLETADOS LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS

LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES QUE HAYAN CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE SU PLAN CURRICULAR Y COMPLETADOS LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS

LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN CONCLUÍDO SU PLAN DE ESTUDIOS Y COMPLETADOS LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS

993. LA CONVALIDACIÓN ACADÉMICA SE AUTORIZA MEDIANTE:.



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE GENERAL DE LA PNP

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA ESCUELA

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA RESPECTIVA CON OPINIÓN PREVIA DEL CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

997. ES UNA CAUSAL DE BAJA:



OFENDER O ULTRAJAR LOS SÍMBOLOS, HIMNOS Y EMBLEMAS NACIONALES O INSTITUCIONALES

NO APROBAR LOS EXÁMENES DE REINCORPORACIÓN

EVADIRSE DE UN HOSPITAL O CENTRO MÉDICO, ENCONTRÁNDOSE EN CALIDAD DE INTERNADO O EN CONCURRENCIA MÉDICA

CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS; AL INTERIOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL

LA CULMINACIÓN SATISFACTORIA DEL PLAN ESTUDIO ACADEMICO Y EL FACTOR DISCIPLINARIO, INCLUYENDO NO ENCONTRARSE SOMETIDO A PROCESO DE INVESTIGACIÓN O JUDICIAL CONFORME SE DISPONGA EN EL REGLAMENTO.

1002. LA EVALUACIÓN ES INTEGRAL Y CONTINUA DESTINADA A ESTIMULAR Y DESARROLLAR LAS CAPACIDADES, APTITUDES Y ACTITUDES CRÍTICAS Y CREATIVAS EN:



LOS ESTUDIANTES.

LOS PARTICIPANTES.

LOS OFICIALES.

LOS SUBOFICIALES.

PERSONAL POLICIAL.

1004. LA CONVALIDACIÓN ACADÉMICA SE AUTORIZA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA:.



ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL.

ÁREA ACADÉMICA.

ÁREA ACADÉMICA DE LA ESCUELA RESPECTIVA.

ESCUELA RESPECTIVA.

ÁREA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN.

1005. ES CAUSAL DE BAJA:.



OCASIONAR LA MUERTE O LESIONES GRAVES.

INFLIGIR, INSTIGAR O TOLERAR ACTOS DE TORTURA.

COPIAR EL TRABAJO O INFORME.

SUSTRAER O APROPIARSE DE ARMAMENTO.

POR FALLECIMIENTO.

1012. ES PRINCIPIO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL :.



- ETICA PROFESIONAL.
- MEJORAMIENTO PERMANENTE.
- CALIDAD.
- INTEGRIDAD.
- ETICA POLICIAL.

1021. LA FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL, TIENE COMO PRINCIPIO:.



- MEJORAMIENTO CONTINUO.
- DISCIPLINA.
- ETICA POLICIAL.
- CALIDAD PROFESIONAL.
- PERTENENCIA Y AMOR INSTITUCIONAL.

1023. OBJETIVOS. CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD OBJETIVOS Y METAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ INCORPORANDO LOS CRITERIOS, PRINCIPIOS Y VALORES:



- POLICIALES QUE LA DEFINEN.
- INSTITUCIONALES QUE LA DEFINEN.
- POLICIALES.
- ETICOS.
- ETICOS Y MORALES.

1024. OBJETIVOS. DESARROLLAR CIENCIA POLICIAL, DIFUNDIR Y CONSOLIDAR LA DOCTRINA QUE LA SUSTENTA COMO ELEMENTO INTEGRADOR PARA LA PERTENENCIA INSTITUCIONAL A LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MARCO DE:



- LAS NORMAS LEGALES.
- LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES.
- LA LEY.
- LA LEY INSTITUCIONAL.
- LAS NORMAS VIGENTES.

1029. ES UNA CAUSAL DE SEPARACIÓN:.



- NO APROBAR LOS EXAMENES DE INCORPORACIÓN

SOLICITAR REINCORPORACIÓN LUEGO DEL PERÍODO DE GRAVIDÉZ, CONFORME AL REGLAMENTO

OTRAS DETERMINADAS POR LEY

APROBAR LOS EXAMENES DE REINCORPORACIÓN

NO HABER ALCANZADO NOTA APROBATORIA MÍNIMA DE 11 EN CUALQUIERA DE LAS ASIGNATURAS O EN EL PROMEDIO GENERAL DE RENDIMIENTO ACADÉMICO EN UN SEMESTRE, CICLO O MÓDULO



1034. OBJETIVOS. FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y LOS DE:

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

EL PERSONAL POLICIAL.

LA INSTITUCIÓN.

LA CIUDADANÍA.

LA COMUNIDAD.



1044. LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL SE ADECUARÁ EN LOS QUE CORRESPONDA A LO SEÑALADO EN LA:.

LEY 30411.

LEY 30215.

LEY 30412.

LEY 30612.

LEY 30512.



1048. ES CAUSAL DE SEPARACIÓN PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO:.

EVADIRSE DE UN HOSPITAL O CENTRO MEDICO ENCONTRÁNDOSE EN CALIDAD DE INTERNADO O EN CONCURRENCIA MÉDICA.

INCAPACIDAD PSICOSOMÁTICA QUE LIMITE O IMPIDA SU CONTINUIDAD EN LA ESCUELA DECLARADA POR LA JUNTA DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. ESTA CAUSAL NO COMPRENDE LA GESTACIÓN O SITUACIÓN DERIVADA DE ELLA.

PARTICIPAR EN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.

ACOSAR FÍSICA, PSICOLÓGICA O SEXUALMENTE DE MANERA REITERADA A OTRO ESTUDIANTE.

CONSUMIR DROGAS ILÍCITAS O POSEERLAS EN CUALQUIER CANTIDAD O INDUCIR A SU CONSUMO.



1052. EL PROCESO PARA ACCEDER A BECAS, SUS REQUISITOS Y CONDICIONES SE ESTABLECEN EN:.

EL REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1318.

EL MANUAL DE CONVENIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

EL REGLAMENTO DEL D.LEG N°. 1149.

EL MANUAL DE BECAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

EL MANUAL DE INCENTIVOS Y BECAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.



1055. LA FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL TIENE COMO PRINCIPIO:.

CALIDAD PROFESIONAL.

IGUALDAD.

PERTENENCIA Y MORAL INSTITUCIONAL.

DESARROLLO DE COMPETENCIAS PERTINENTES.

PRESTIGIO INSTITUCIONAL.



1060. EL ESTADO RECONOCE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PREGRADO Y POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA QUE SE IMPARTEN EN:

LAS ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

LA ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA.

LAS ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES

LA ESCUELA DE EDUCACIÓN DE LA PNP, A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE SUBOFICIALES

LA ESCUELA ACADÉMICA DE FORMACIÓN DE LA PNP, A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE SUBOFICIALES



1062. FINALIDAD. LA FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL TIENE COMO FINALIDAD PÚBLICA CERTIFICAR LA IDONEIDAD Y:.

EFICACIA.

OFERTA EDUCATIVA.

CALIDAD EDUCATIVA.

CALIDAD.

EFICIENCIA.



1063. EL ALCANCE DEL DECRETO LEGISLATIVO 1318, SE APLICA A :.

LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

LOS ESTUDIANTES, Y PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

LOS ESTUDIANTES, PERSONAL Y PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

LOS ESTUDIANTES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

1076. EL ESTADO RECONOCE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE:



- PREGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA
- NIVEL SUPERIOR
- NIVEL TECNICO Y NIVEL SUPERIOR
- PREGRADO, POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA
- POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

1077. QUE PRINCIPIO NO CORRESPONDE A LA FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL



- CALIDAD EDUCATIVA
- MEJORAMIENTO CONTINUO
- MERITOCRACIA
- INVESTIGACIÓN, TECNICA Y CIENTIFICA
- ETICA PROFESIONAL

1078. LA FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL, TIENE COMO PRINCIPIO:



- MEJORAMIENTO CONTINUO
- DISCIPLINA
- ETICA POLICIAL
- CALIDAD PROFESIONAL
- PERTENENCIA Y AMOR INSTITUCIONAL

1079. ES UN PRINCIPIO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL:



- ETICA POLICIAL
- SERVICIO POLICIAL
- ETICA PROFESIONAL
- DESARROLLO PERSONAL
- INCLUSION SOCIAL

1080. ES PRINCIPIO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL:



- COMPETENCIA
- INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
- CONTINUIDAD

ETICA

MORAL

1081. EL ALCANCE DEL DECRETO LEGISLATIVO 1318, SE APLICA A : RESPUESTA : LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

LOS ESTUDIANTES, Y PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

LOS ESTUDIANTES, PERSONAL Y PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

LOS ESTUDIANTES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

1083. ES PRINCIPIO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL.



CALIDAD

MEJORAMIENTO PERMANENTE

ETICA POLICIAL

DESARROLLO DE COMPETENCIAS PERTINENTES

INNOVACIÓN

1085. LA FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL, TIENE COMO PRINCIPIO



MEJORAMIENTO CONTINUO

DISCIPLINA

ETICA POLICIAL

CALIDAD PROFESIONAL

PERTENENCIA Y AMOR INSTITUCIONAL

1087. OBJETIVOS. CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD OBJETIVOS Y METAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ INCORPORANDO LOS CRITERIOS, PRINCIPIOS Y VALORES:



POLICIALES QUE LA DEFINEN

INSTITUCIONALES QUE LA DEFINEN

POLICIALES

ETICOS

ETICOS Y MORALES

1088. OBJETIVOS. DESARROLLAR CIENCIA POLICIAL, DIFUNDIR Y CONSOLIDAR LA DOCTRINA QUE LA SUSTENTA COMO ELEMENTO INTEGRADOR PARA LA PERTENENCIA INSTITUCIONAL A LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MARCO DE:



- LAS NORMAS LEGALES
- LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES
- LA LEY
- LA LEY INSTITUCIONAL
- LAS NORMAS VIGENTES

1093. ES UNA CAUSAL DE SEPARACIÓN:



- NO APROBAR LOS EXAMENES DE INCORPORACIÓN
- SOLICITAR REINCORPORACIÓN LUEGO DEL PERÍODO DE GRAVIDÉZ, CONFORME AL REGLAMENTO
- OTRAS DETERMINADAS POR LEY
- APROBAR LOS EXAMENES DE REINCORPORACIÓN
- NO HABER ALCANZADO NOTA APROBATORIA MÍNIMA DE 11 EN CUALQUIERA DE LAS ASIGNATURAS O EN EL PROMEDIO GENERAL DE RENDIMIENTO ACADÉMICO EN UN SEMESTRE, CICLO O MÓDULO

1097. OBJETIVOS. FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y LOS DE:



- LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
- EL PERSONAL POLICIAL
- LA INSTITUCIÓN
- LA CIUDADANÍA
- LA COMUNIDAD